CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste, por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

1.1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ,** representado legalmente por el Sr. **Mauricio Montero Yorge**, con Cédula de Identidad N° 2834362 SC., en su calidad de Alcalde Municipal de Puerto Suárez, en virtud a su elección conforme prevé la Constitución Política del Estado y la posesión ministrada en fecha 3 de mayo de 2021, por el Tribunal de Sentencia Penal de Puerto Suárez, en cumplimiento al Artículo 18 de la Ley N°17 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Territoriales Autónomas" de fecha 24 de mayo de 2010 y el artículo 7 de la Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, que en lo sucesivo se denominará **"GAM PS".**

1.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO",** creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad Nº 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien, para fines del presente convenio, que en adelante se denominará **"U.A.G.R.M.",** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

2.1. **El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUÁREZ,** según la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece en su Artículo 302, Parágrafo 1, Numerales 35), que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos se encuentra la suscripción de: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031"Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su Artículo 7, Parágrafo II, Numeral 5), que los gobiernos autónomos: como depositarios de la confianza de la ciudadanía, en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines. "Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

2.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO,** fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.,** comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 115,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.,** es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **UAGRM,** tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.,** tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.,** a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El **G.A.M. P.S** y **LA U.A.G.R.M.** manifiestan que es de interés mutuo, celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica de Investigación u otro tema, que tiene por objeto la asistencia, colaboración y capacitación, a fin de establecer los lineamientos generales para elaborar, desarrollar y ejecutar proyectos que permitan potencializar al Municipio de Puerto Suárez en diferentes áreas, a través de las fortalezas que tienen ambos actores, consolidando un sistema de trabajos dirigidos para egresados destacados de alto potencial académico de las diferentes carreras de la **U.A.G.R.M.**, a realizarse en dependencias de **G.A.M. P.S.** y el implementar carreras nuevas como propuestas para los bachilleres de la Región.

CLÁUSULA CUARTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y EL **G.A.M. P.S.,** harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

4.1. EL G.A.M. P.S, se compromete a:

- Ejecutar acciones de promoción y educación en las diferentes áreas del conocimiento, que contribuyan al cambio de actitudes, prácticas y conductas de la población, en el afán de mejorar la calidad de los futuros profesionales, tomando en cuenta los aspectos sociales, culturales y económicos.

- Fortalecer programas en el área de prestación de servicios según normas y procedimientos contemplados en las políticas y Normas Nacionales, dirigidos a beneficiarios de la localidad de Puerto Suarez y el de su influencia.

- Generar opciones para la creación de fuentes de trabajo en el Municipio de Puerto Suárez.

- Promover la efectiva y oportuna colaboración técnica y/o académica entre **EL G.A.M. P.S.** y **LA U.A.G.R.M.**

- Fomentar el desarrollo de una sólida cultura de responsabilidad social y conservación del orden público a partir de los niveles de educación superior.

- Contribuir a la formación de recursos humanos con un alto sentido de la misión, visión y objetivos de la Administración pública.

- Proporcionar a los estudiantes de los dos últimos años y egresados de la **U.A.G.R.M.**, un escenario de aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, permitiendo que la formación profesional de dichos estudiantes y egresados sea integral en beneficio de la sociedad boliviana.

- Proporcionar apoyo logístico a la **U.A.G.R.M.,** en la realización de las etapas de los proyectos que se puedan implementar, dentro del Municipio de Puerto Suárez.

4.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO, se compromete a:

La U.A.G.R.M., participa en el desarrollo sostenible de la región en sí misma en una conceptualización de identidad como actor protagonista de los factores de desarrollo. La U.A.G.R.M., tiene como objetivos principales:

- Formar, de manera integral, profesionales de calidad y excelencia académica sustentados en la investigación para que los estudios científicos aprobados por las instancias pertinentes tengan un impacto social.

- Desarrollar una formación integral de sus estudiantes tanto en la parte ética como la basada en los principios humanos.

- Desarrollar y formar recursos humanos de alta calidad, en forma integral principalmente a nivel Pre-grado y Post-Grado para apoyar en el desarrollo, elaboración y puesta en marcha de planes y proyectos que beneficien a la comunidad de Puerto Suárez.

- Integrar la labor de la comunidad universitaria hacia el área rural, reforzando y fomentando el progreso y desarrollo socioeconómico mediante la actividad académica, investigación e interacción social.

- Implementar algunas carreras a nivel Pre-Grado que permitan generar opciones para los egresados de las Unidades Educativas de la Región, con una visión académica de alto contenido.

- Delegar y acreditar a una Comisión Técnica para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6, del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

De la misma manera, se encuentra bajo los parámetros de la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, en su Artículo 302, Parágrafo 1, Numerales 35), que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos se encuentra la suscripción de: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N°031 "Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010, dispone en su Artículo 7, Parágrafo II, Numeral 5), que los gobiernos autónomos: como depositarios de la confianza de la ciudadanía, en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines. "Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma".

CLÁUSULA SEXTA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que **UAGRM y EL G.A.M. P.S.,** están de acuerdo en realizar gestiones conjuntas; o por separado, ante las agencias nacionales o internacionales en procura de los fondos requeridos. Asimismo, las partes están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo. Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resultas de común acuerdo entre las partes.

EL G.A.M. P.S., facilitara información a la U.A.GR.M., para encarar investigación, prácticas, capacitaciones y otras de formación en las diferentes investigaciones e innovaciones que se desarrollen.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA.- (BENEFICIARIOS).

Serán beneficiarios del presente convenio:

a) EL G.A.M. P.S.
b) Estudiantes y/o Docentes de la UAGRM en etapa formación profesional.

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio;
3. Por decisión de una de las Partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con noventa (90) días de anticipación;
4. Por mutuo acuerdo entre partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las partes;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o que imposibiliten su cumplimiento.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto e inevitable que origina una fuerza extraña al hombre que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales).

Se entiende por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables de la coordinación del presente Convenio serán la Secretaría de Desarrollo Humano por parte del G.A.M. P.S. y aquel que la UAGRM designe al efecto, debiendo comunicar al G.A.M. P.S., dicho extremo.

Las partes acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuara por escrito de acuerdo al procedimiento siguiente:

10.1. Mediante cartas, simples o notariales, presentadas o enviadas en los domicilios señalados en esta Cláusula. Las cartas se considerarán cursadas en las fechas de recepción de las mismas, de conformidad con el sello de recepción, o en el caso de notificaciones o comunicaciones enviadas mediante fax, con la confirmación electrónica de haberse recibido la comunicación.

10.2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en este Convenio deberán hacerse por escrito, enviadas a las direcciones o números de fax que se indican a continuación, directamente por las partes o mediante fax confirmado.

Al G.A.M. P.S.: **DIRECCIÓN LOCAL**
Despacho Municipal y edificio central, Dirección Av. 06 de Agosto final esq. Av. Santa Cruz — Zona Centro de la Localidad de Puerto Suárez, Provincia Germán Busch del Departamento de Santa Cruz
Telefono: 39762156 – 39763256 – 77323632.
Mail: **gampsuarez@gmail.com**

A la UNIVERSIDAD: **RECTORADO**
Dirección: **Edificio** Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2do Anillo (Av. 26 de Febrero).
Casilla N° 702
Teléfono: 337-6320; 337-2898
Fax: (591-3) 337-2256
E-mail: rectorado@uagrm.edu.bo
Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

- **Ellos conformarán el denominado *"Comité Coordinador"***

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente Convenio, tiene como única finalidad implementar la Promoción de las fortalezas técnicas, administrativas, académicas y científicas, a través de programas de capacitación, formación, así como de facilitar el apoyo necesario en los materiales y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, para los (estudiantes o docentes) de la U.A.G.R.M.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezcan restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una **vigencia de cinco (5) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el Rector de la UAGRM y el Alcalde del G.A.M. P.S. y con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, y la aprobación del Legislativo Municipal, momento desde el cual, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda respectiva, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (CONTROVERSIAS).

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa, todas las controversias o diferencias relativas a este acuerdo y a su ejecución, liquidación e interpretación, se resolverán en primera instancia mediante el trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CONSENTIMIENTO).

LAS PARTES citadas en la cláusula primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez**, en su calidad de Rector en representación de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Señor, Mauricio Montero Yorge,** en su calidad de Alcalde, en representación del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PUERTO SUAREZ,** las **PARTES SUSCRIBIENTE** dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL suscriben el Convenio de Cooperación Interinstitucional Académica de Formación e Investigación, en **cuatro copias ejemplares en español,** de idéntico contenido, un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 16 días del mes de agosto del año 2023.

POR LA "U.A.G.R.M."

Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"

POR EL "G.A.M. P.S."

Fdo. Sr. Mauricio Montero Yorge
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
PUERTO SUÁREZ

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 – 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
Del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales – Rectorado – Vicerrectorado – U.A.G.R.M.